

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).-

Ejecutivo del Banco de Bogotá **vs.** División Mayor de Fútbol Colombiano.

Radicado: 110013103 009 1983 91603 00.

Mediante auto del 11 de noviembre de 2020, el Despacho ordenó fijar aviso por el término de 20 días, para que los interesado en el inmueble identificado con el FMI 50C-279148, se pronunciaran sobre la solicitud de levantamiento de medida cautelar formulada por la entidad ENTERRITORIO (antes FONADE)¹. El 23 de noviembre de 2020, se fijo el aviso en el micrositio web asignado a este Despacho por parte del Consejo Superior de la Judicatura². Según constancia secretarial del 15 de diciembre de 2020, no hubo manifestación de terceros respecto al contenido del aviso publicado³. De la copia actualizada del FMI 50C-279148, se desprende la anotación 6, la cual publicita que este Juzgado ordenó el embargo del inmueble mediante oficio 1876 del 5 de octubre de 1983⁴. En atención a las mencionadas actuaciones y, por cumplirse con los requisitos a que hace referencia el numeral 10 del artículo 597 del CGP, el Despacho

RESUELVE:

1. Decretar el levantamiento del embargo dispuesto por este juzgado y que recae sobre el inmueble identificado con el FMI 50C-279148, en su anotación N° 006. Ofíciase.
2. Una vez cumplida la orden que antecede, archivar las actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

¹ VER EL DOCUMENTO "17 AUTO AVISO ART. 597".

² VER EL DOCUMENTO "20 AVISO PUBLICADO".

³ VER EL DOCUMENTO "21 CONSTANCIA SECRETARIAL ENTRADA 15-01-2021".

⁴ PÁGINA 4 DEL DOCUMENTO "27 APORTAN CERTIFICADO".

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3804aa090bef842795859fa74453fd1c9e71b2f486d65bfc8f13791344a2936c**

Documento generado en 28/02/2021 11:13:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**